



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año del Desarrollo Agroforestal"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 382/2017.

A la : Comisión Permanente de **Educación.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley de Presupuesto General del Ejecutivo correspondiente al año 2018.

Ref. : Oficio No. **01379** de fecha 06-10-2017,
Expediente No. **00450 -2017-SLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El presente proyecto de ley de Presupuesto General del Estado correspondiente al año 2018.

SEGUNDO: Este proyecto proviene del Poder Ejecutivo.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece: ***"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución"***.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: ***"Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"***.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año del Desarrollo Agroforestal"

Desmante Legal

1. El artículo 93 de la Constitución de la República

Análisis Legal

Después de analizar el proyecto de ley en el aspecto legal hemos observado lo siguiente:

1. Los **VISTOS** son **"textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto de ley"**, los vistos no constituyen meras menciones de las disposiciones relacionadas, sino que dan sustento a la norma, permiten conocer la coherencia con el sistema jurídico, la legislación vigente y prohija la optimización de la aplicación, en tanto facilita la identificación de las normativas existentes sobre el objeto de la nueva ley. De igual manera *para su elaboración se precisa identificar la norma jurídica en el siguiente orden: por su número, fecha y nombre correcto, y en orden cronológico.* En tal sentido, observamos que el presente proyecto de ley no establece todos los antecedentes legales que han servido de sustento para esta norma, en razón de lo antes dicho sugerimos la siguiente redacción alterna:

"VISTA: La Constitución de la República

VISTA: La Ley No. 423-06, de fecha 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público"

2. En cuanto al proyecto de ley objeto de nuestro estudio tenemos a bien señalar que en lo referente a las remisiones externas que son aquellas que remiten a preceptos de otras leyes, su utilidad deviene de la necesidad de la interactividad legislativa y evitar establecer mandatos que han sido cubiertos por leyes anteriores. *En las referencias externas se debe indicar el número, fecha y nombre de la ley.* Para estar acorde a los criterios de técnica legislativa y redacción de los proyectos de ley, es necesario que el presente proyecto de ley, redacte las remisiones de la manera antes indicadas, esto es posible por su aplicación inmediata que requiere de la referencia expresa, en virtud de que el mismo no perderá vigencia en el tiempo.
3. La Iniciativa legislativa del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de acuerdo a la Ley 423-06 en su artículo 35 debe estar compuesto por los siguientes títulos:
 - 1) *Disposiciones Generales, las que incluirán el consolidado de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Gobierno Central, de cada una de las Instituciones*



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año del Desarrollo Agroforestal"

Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

- 2) *El Proyecto de Presupuesto del Gobierno Central se presentara a nivel de Capítulos y Partidas, incluyendo la cuenta ahorro, inversión y financiamiento, así como el organigrama y la estructura y cantidad de cargos de cada Capítulo. A título informativo se presentara el desglose de los programas comprendidos en cada Partida del respectivo Capítulo.*
 - 3) *El Proyecto de Presupuesto de cada una de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras e Instituciones Públicas de la Seguridad Social se presentara a nivel de Capítulos y Partidas, incluyendo la cuenta ahorro, inversión y financiamiento, así como el organigrama y la estructura y cantidad de cargos de cada Capítulo. A título informativo se presentara el desglose de los programas comprendidos en cada Partida del respectivo Capítulo.*
- 3.1 En el artículo 36 establece que dicho Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos debe de estar acompañado de un informe explicativo elaborado por el Ministerio de Hacienda y contendrá como mínimo los siguientes elementos:
- 1) *Síntesis explicativa de los supuestos macroeconómicos utilizados y de la política presupuestaria aprobada por el Consejo Nacional de Desarrollo, incluyendo un análisis de impacto del financiamiento requerido sobre el monto global de la deuda pública y su sostenibilidad a corto, mediano y largo plazo;*
 - 2) *Principales políticas y planes contenidos en los Proyectos de Presupuestos del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social; c) d) financiamiento;*
 - 3) *Análisis de la Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento y de sus resultados;*
 - 4) *Análisis de los principales componentes de los ingresos, de los gastos y del Información sobre la producción de bienes y servicios públicos y su relación con los recursos humanos, materiales y financieros que se espera utilizar;*
 - 5) *Principales proyectos de inversión que se prevé ejecutaran los organismos públicos, según su distribución geográfica;*



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año del Desarrollo Agroforestal"

6) Información sobre el monto de las exenciones tributarias otorgadas que afectaran la recaudación del ejercicio presupuestario;

3.2. El artículo 37 del proyecto de ley establece las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos constituyen normas que regirán solo para el ejercicio presupuestario, siendo complementarias a las de la presente ley.

Finalmente, sugerimos a la Comisión que estudia la presente iniciativa, observar los elementos indicados.

Análisis Constitucional:

1. Luego de visto la iniciativa legislativa sobre Ley de Presupuesto General del Estado del año 2018, entendemos que la indicada iniciativa se mantiene conforme a los lineamientos constitucionales, sin embargo, es importante señalar que la materia que regula esta iniciativa se encuentra dentro de las enumeradas por el artículo 112 de la Carta Magna, las cuales regulan temas esenciales para la vida institucional y económica del Estado y las denomina como "Leyes Orgánicas", institución novedosa incorporada mediante la Constitución de 2010, diferenciándola de las ordinarias al establecerle un procedimiento distinto de aprobación, en este sentido, el indicado artículo señala:

"Las leyes orgánicas son aquellas que por su naturaleza regulan los derechos fundamentales; la estructura y organización de los poderes públicos; la función pública; el régimen electoral; el régimen económico financiero; el presupuesto, planificación e inversión pública; la organización territorial; los procedimientos constitucionales; la seguridad y defensa; las materias expresamente referidas por la Constitución y otras de igual naturaleza. Para su aprobación o modificación requerirán del voto favorable de las dos terceras partes de los presentes en ambas cámaras."

2. La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela ha señalado que "con las leyes orgánicas se pretende fundamentalmente que las materias reguladas por éstas tengan mayor estabilidad que aquellas materias que son propias de las leyes ordinarias, dada la especial rigidez de aquellas normas respecto de éstas, cuya aprobación y ulterior modificación o derogación se somete a requisitos especiales –como el concurso más amplio de voluntades en el Congreso nacional.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año del Desarrollo Agroforestal"

3. El Tribunal Constitucional de España ha considerado que la reserva de leyes orgánicas "constituye una excepción al régimen general de las mayorías legislativas, base del sistema democrático representativo, que sólo puede admitirse en los casos expresamente previstos por el artículo 8.1 de la Constitución" (SSTC 5/1981 y 76/1983).
4. Otra norma constitucional importante que debemos de tomar en cuenta es la establecida por el artículo 239 sobre la vigencia de la Ley de Presupuesto General del Estado, la misma indica:

"Artículo 239. – Vigencia Ley de Presupuesto. Cuando el Congreso no haya aprobado el proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado a más tardar al 31 de diciembre, regirá la Ley de Presupuesto General del Estado del año anterior, con los ajustes previstos en la Ley Orgánica de Presupuesto, hasta tanto se produzca su aprobación."

La Constitución dominicana le da una vigencia temporal a la Ley de Presupuesto General del Estado, es decir, la vigencia es por un periodo de un año, y como excepción indica que en caso de no aprobación de la ley de presupuesto correspondiente, el periodo de vigencia de la ley en aplicación será extendido, El período ordinario de vigencia del presupuesto, que en nuestro caso es de un año, es denominado "ejercicio presupuestario" (artículo 11.f de la Ley No. 423-06).

Atentamente,

Wenel D. Félix
Director

WF/l-c